

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **17 SET. 2008**

Señor Presidente de la  
Asamblea General  
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Alto Cuerpo un Proyecto de Ley que complementa la ley 18.210 de 3 de diciembre de 2007, referido a la situación de los trabajadores o ex - trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto de ley que se acompaña busca atender a la situación de los trabajadores y ex -- trabajadores de la firma textil Fibratex S.A., y complementa, de alguna manera, la ley Nº 18.210 de 3 de diciembre de 2007. El mismo contiene un solo artículo e introduce un pequeño ajuste, de carácter excepcional, al marco jurídico que regula el subsidio por desempleo, con el objetivo de fomentar la reinserción de los trabajadores de la firma en un emprendimiento concreto.

Ya se ha consignado en anteriores oportunidades, que el Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Corporación Nacional para el Desarrollo, ha realizado diferentes gestiones tendientes a la conservación del establecimiento textil, tanto por la relevante actividad productiva que ha desarrollado, como por las fuentes de empleo directo e indirecto que en su momento ha generado.

Como fruto de tales gestiones, se ha logrado concretar un proyecto, en el marco de las líneas directrices del "Uruguay Productivo", donde se conjugan la iniciativa del sector privado y el compromiso del sector público y de los trabajadores organizados entorno a la Unión de Obreros de Fibratex, afiliado al Congreso Obrero Textil.

El referido proyecto permitirá, aprovechar la capacidad ya instalada, conservar las habilidades profesionales del personal, actualmente en goce del subsidio por desempleo al amparo del decreto-ley 15.180 y modificativas, o en su caso de la ley 18.210, así como también contribuirá al proceso de expansión económica que actualmente vive el país.

Por tal motivo, la iniciativa busca promover la reinserción laboral, asegurando a los trabajadores que participen en el proyecto que cuando finalice el vínculo contractual, conservarán el derecho al goce del subsidio por desempleo por el término máximo legal, o inclusive la prórroga prevista en la ley 18.210, aunque no se haya verificado el transcurso de doce meses, seis de ellos de aportación efectiva, que preceptúa el régimen general (inciso 3º del artículo 7 del decreto-ley 15.180).

Se ha entendido que las condiciones específicas en las que se produce el emprendimiento de Niralan S.A., justifican la excepcionalidad planteada, con carácter de experiencia piloto, por cuanto contribuye a la sociedad en su conjunto, y abre nuevas perspectivas para continuar, ampliar y profundizar la experiencia que se verá seguramente facilitada con la aprobación del proyecto que se envía.

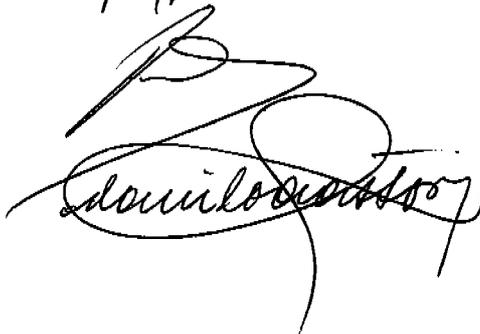
Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** Los ex-trabajadores de Fibratex S.A. amparados en el subsidio por desempleo regido por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1980 y modificativas, o en las disposiciones de la ley Nº 18.210, de 3 de diciembre de 2007, que ingresen a trabajar en Niralan Sociedad Anónima, conservarán, al término o suspensión de la relación laboral, el derecho al subsidio por desempleo hasta agotar el término máximo previsto en las citadas normas, sin que hayan transcurrido doce meses desde que percibieron la última prestación.



Domínguez

